INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS **CC. ELBA DEL CARMEN BRAVO HERRERA DE CUE Y JOSE CUE SENTIES,** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADA POR **EL C. DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES** QUIÉN OCUPA EL CARGO DE **DELEGADO REGIONAL EN VERACRUZ SUR,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO LA "ARRENDATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ARRENDADOR", QUE:

A. SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, UBICADO EN **AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 203, COSAMALOAPAN, VER.,** CON SUPERFICIE DE TERRENO DE **439.05 M2,** TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. **7,502** DE FECHA **02 DE AGOSTO DE 1989** DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **1** DE LA CIUDAD DE COSAMALOAPAN, VERACRUZ A CARGO DEL LIC. **LEOPOLDO DOMINGUEZ ARMENGUAL,** E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL No. DE FOLIO **578** A FOJAS **301** A **303** DEL TOMO **VI** DE LA SECCIÓN **PRIMERA** DE FECHA **28 DE JUNIO DE 1991.**

B. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.

C. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **BAHE 460526 AJ8** Y QUE EL NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES **12-047-001-03-030-007-00-000-4.**

D. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL.

E. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: [redacted]

II. DECLARA LA "ARRENDATARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

A. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 39 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

B. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO, Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO, DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Se testan datos referentes a domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO, SEGÚN DISPONE EL **ARTÍCULO 144 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

D. SU REPRESENTANTE EL **DR. EFRÉN SAMUEL ORRICO TORRES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA **NO. 59,356** DE FECHA **8 DE NOVIEMBRE DE 2010, LIBRO 1,046,** PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, MANIFESTANDO QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SUS FACULTADES AHÍ CONFERIDAS, NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

E. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42 06 1302 "ALQUILER DE INMUEBLES Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO"** DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

F. CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACIÓN DE RENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES CON EL NÚMERO GENERICO **A-5882-G-VER** DE FECHA **22 DE MARZO DE 2010.**

G. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **PONIENTE 7 No. 1350, COLONIA CENTRO, ORIZABA, VERACRUZ.**

III. DECLARAN LAS "PARTES", QUE:

A. EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

B. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOCALIZACION: EL "ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A LA "ARRENDATARIA" EL INMUEBLE UBICADO EN **AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NO. 203, COSAMALOAPAN, VERACRUZ,** CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE **870.00** METROS CUADRADOS, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE".

SEGUNDA.- ENTREGA DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A LA "ARRENDATARIA" EL "INMUEBLE" EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA

UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **"ANEXO 1"** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA.- USO DEL "INMUEBLE": LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE EL "INMUEBLE" ARRENDADO SE USARÁ PARA **TIENDA DE AUTOSERVICIO IMSS-SNTSS.**

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL "INMUEBLE" ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

EL "ARRENDADOR" AUTORIZA A LA "ARRENDATARIA" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL "INMUEBLE", A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL "ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- CONSERVACION DEL "INMUEBLE": EL "ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL "INMUEBLE" ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, INCLUIDAS LAS ESCALERAS DE EMERGENCIA Y DE SERVICIO, VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO,

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE LA "ARRENDATARIA", ÉSTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

EL "ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA "ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL "INMUEBLE".

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: EL "ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA "ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL "INMUEBLE" ARRENDADO, QUE SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 2" PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DEL "ARRENDADOR".

LA "ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DEL "ARRENDADOR".

SEXTA.- SINIESTROS: LA "ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL "INMUEBLE" ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A LA "ARRENDATARIA", EL "ARRENDADOR" LA AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE LA "ARRENDATARIA" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL "INMUEBLE", EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SEPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA: CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, LA "ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR AL "ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **$12,678.74 (DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.)**, MÁS IVA.

LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN **CARRETERA NACIONAL, BOULEVARD MIGUEL ALEMAN S/N, COSAMALOAPAN, VERACRUZ,** CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE LE NOTIFIQUE.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS: SERÁ POR CUENTA DEL "ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE MANTENIMIENT DE EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, IMPUESTO PREDIAL, LA IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS, PISOS Y PAREDES, ASÍ COMO LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS Y VIDRIOS.

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE LA "ARRENDATARIA" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **1 (UN) AÑO**, LA CUAL EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA 1° DE ENERO DE 2011 HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EN EL CASO DE QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONVENGAN LA CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL "INMUEBLE" OBJETO DEL MISMO, ÉSTAS SE SUJETARÁN AL IMPORTE DE LA RENTA QUE SE DETERMINE CONFORME A LOS MECANISMOS PREVISTOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA POLÍTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

DECIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AUN EN EL CASO DE QUE LA "ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL "INMUEBLE" CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DECIMA TERCERA.- RESCISION DEL CONTRATO: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DECIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LA "ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DECIMA QUINTA.- DEVOLUCION DEL "INMUEBLE": LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL "INMUEBLE" AL "ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCION E INTERPRETACION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS "PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS **TRIBUNALES FEDERALES** DE DE LA CIUDAD DE **CORDOBA, VERACRUZ**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO LAS "PARTES" SEÑALAN COMO SU DOMICILIO: POR "EL ARRENDADOR": [redacted]

Se testan datos referentes a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

[redacted] Y POR LA "ARRENDATARIA": PONIENTE 7 NO. 1350, C.P. 94300, COL. CENTRO EN ORIZABA, VERACRUZ.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN OCHO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EL "ARRENDADOR"

C. ELBA DEL CARMEN BRAVO HERRERA DE CUE
PROPIETARIO

C. JOSÉ CUE SENTIES
PROPIETARIO

LA "ARRENDATARIA"

DR. EFREN SAMUEL ORRICO TORRES
DELEGADO REGIONAL

C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Se testan datos referentes a domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACTA CIRCUNSTANCIADA 2022

FECHA :	INICIO MINUTA:	SUPERFICIE DE TERRENO:
08 de Septiembre de 2022	12:00	439.05 m2
LUGAR: Avenida Francisco I. Madero No. 203, Col. Centro C.P. 95400 Cosamaloapan, Ver.	CIERRE MINUTA: 12:30	AREA RENTABLE: 870 m2

SERVICIO QUE PRESTA EL INMUEBLE:	Tienda IMSS/SNTSS Cosamaloapan, Ver.

AREAS RESPONSABLES	NOMBRE	FIRMA
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria	Ing. Francisco Hernández Covarrubias	

OBJETIVO:

Clausula Segunda.- Entrega del inmueble. "El Arrendador se obliga a entregar a la "Arrendataria" el "Inmueble" en condiciones inmediatas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega recepción que debidamente firmada por las Partes se agrega al presente contrato como "Anexo 1" para formar parte integrante del mismo.

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva de antecedentes en el expediente, la presente acta se levanta en razón del hallazgo al no haber localizado el anexo 1 dentro de los expedientes correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento correspondiente, que a la letra dice: Clausula Quinta. Mejoras, adaptaciones y modificaciones, el "Arrendador", expresa su conformidad para que la "Arrendataria" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "inmueble" arrendado, que se incluyen en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como "anexo 2" para formar parte integrante del mismo, para la realización de cualquier obra, "la arrendataria" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "arrendador".
La "Arrendataria" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "Arrendador".

Al respecto, después de una búsqueda exhaustiva de antecedentes en el expediente, en lo referido en dicha cláusula como anexo 2, se determina que al no haber requerido adecuaciones en el último año fiscal, asimismo no se ha localizado documento de solicitud para realizar mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado por el área usuaria, de igual forma se hace constar que a la fecha y durante el año fiscal no se ha tenido verificativo adecuación alguna en el inmueble arrendado.

La presente acta se levanta en razón del hallazgo al no haber localizado el anexo 2 dentro de los expedientes correspondientes, en el razonamiento que no tuvo verificativo requerimiento alguno respecto a mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales en el inmueble durante el ejercicio fiscal anterior y actual.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022.

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días uno y dos de diciembre de dos mil veintidós**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018022029879

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018022031308
- 330018022031352
- 330018022031365
- 330018022031550
- 330018022031567
- 330018022031571
- 330018022031581
- 330018022031703
- 330018022031791
- 330018022031804
- 330018022031825
- 330018022031830
- 330018022031846
- 330018022031905
- 330018022031968
- 330018022031989
- 330018022032040
- 330018022032181
- 330018022032389
- 330018022032443
- 330018022033655

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022031618

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018022029858
- 330018022030070
- 330018022030614
- 330018022033074
- 330018022033174
- 330018022033642
- 330018022034115

ACUERDO CTSP-1211/12/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1212/12/2022.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-1213/12/2022.- Se aprueban en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1214/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0066 y S2M0080, remitidos por la OOAD Sonora mediante Nota Informativa ARR-106.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombres y firmas de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, domicilio, número de cuenta y Banco, Folio, Cadena original, Sello digital y código QR, número de serie, código de barras, número de registro patronal.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1215/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0069 y S2M0072, remitidos por la OOAD Sonora mediante Nota Informativa ARR-107.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: número de credencial y denominación social, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de obligaciones de Seguridad Social, número de cuenta y Banco, nombres y firmas de terceros, Folio y Sello digital, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal y código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1216/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0073 y S2M0074, remitidos por la OOAD Sonora mediante Nota Informativa ARR-108.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de obligaciones de Seguridad Social, número de cuenta y Banco, nombres y firmas de terceros, Folio, Sello digital, número de serie, número de registro patronal y código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraria la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos

ACUERDO CTSP-1217/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0073 y S2M0074, remitidos por la OOAD Nuevo León mediante Nota Informativa ARR-109.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombres y firmas de terceros, numero de credencial de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta, CLABE, Banco, Folio, cadena origina, sello digital, código QR, código de barras, rostro en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1218/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0076 y S2M0077, remitidos por la OOAD Nuevo León mediante Nota Informativa ARR-110.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombres y firmas de terceros, numero de credencial de elector, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE, Banco, Folio, cadena origina, sello digital, código QR, código de barras, número de registro patronal, numero de cedula profesional.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1219/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueba 01 instrumento contractual testado, número S2M0075, remitido por la OOAD Nuevo León mediante Nota Informativa ARR-111.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: denominación social, número de credencial de elector, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE, Banco, Folio, sello digital, número de serie, código de barras.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1220/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0026 y S2M0027, remitidos por la OOAD Nuevo León mediante Nota Informativa ARR-112.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombres y firmas de terceros, número de credencial de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta, CLABE, Banco, Folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, rostros en fotografía.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1221/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0029 y S2M0035, remitidos por la OOAD Veracruz Sur mediante Nota Informativa ARR-086.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombres, número de Registro Patronal, folio de credenciales, folio de opinión de Obligaciones Fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, domicilio, número de cuenta, clave y banco, folio, Cadena original, sello digital y Código QR, número de serie, código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraria la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1222/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0036 y S8M0181, remitidos por la OOAD Veracruz Sur mediante Nota Informativa ARR-087.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombres, número de credencial, folio de opinión de Obligaciones Fiscales, domicilio, número de cuenta, clabe y banco, folio, Cadena original, sello digital y Código QR, código de barras, nombre y firma.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1223/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueba 01 instrumento contractual testado, denominado SN TIENDA COSAMALOAPAN, remitido por la OOAD Veracruz Sur mediante Nota Informativa ARR-088.**

En dicho documento se elimina dato consistente en: domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1224/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados SN UMF 26 y SN UMF 65, remitidos por la OOAD Veracruz Sur mediante Nota Informativa ARR-090.**

En dicho documento se elimina dato consistente en: domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1225/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados SN Tienda Minatitlán y SN Tienda Orizaba, remitidos por la OOAD Veracruz Sur mediante Nota Informativa ARR-089.**

En dicho documento se elimina dato consistente en: domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1226/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, denominados SN Archivo Orizaba y SN Subdelegación Córdoba, remitidos por la OOAD Veracruz Sur mediante Nota Informativa ARR-091.**

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dicho documento se elimina dato consistente en: domicilio.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1227/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0026 y S2M0028, remitidos por la OOAD Michoacán mediante Nota Informativa ARR-092.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre, número de credencial para votar, domicilio, clabe y banco, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, nombre y firma, folio, cadena original, sello digital, número de serie, número de Registro Patronal, código de barras, código QR.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1228/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0029 y S2M0030, remitidos por la OOAD Michoacán mediante Nota Informativa ARR-093.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre y firma de terceros, número de credencial para votar, domicilio, clabe, banco, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio, cadena original, sello digital, código QR. número de serie, número de Registro Patronal, código de barras, número de pasaporte, número de trabajadores.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales. de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1229/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S2M0007 y Convenio Modificatorio 1 Contrato S2M0007, remitidos por Nivel Central mediante Nota Informativa ARR-076.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: cuenta, clabe y banco, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, nombre y firma, folio, sello digital, número de serie, código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1230/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, número 306002/3800/001/2022-I/M, 306001/3800/001/2022-I/T y 306001/3800/001/2022-T, remitidos por Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi mediante Nota Informativa No. 79.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad número de credencial para votar IFE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, domicilio. teléfono y correo electrónico, Registro Patronal y Registro de INFONAVIT.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1231/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, número**

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

306001/3800/001/2022-TR, 306001/3800/002/2022-I/T y 306001/3800/002/2022-T, remitidos por Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi mediante Nota Informativa No. 80.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número de credencial para votar IFE, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT y número de folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraria la esfera intima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1232/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, número 306001/3800/002/2022-TR, 306001/3800/003/2022-I/T y 306001/3800/003/2022-T, remitidos por Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi mediante Nota Informativa No. 81.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número de credencial para votar, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, folio de obligaciones fiscales expedido por el SAT.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1233/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S9M0079 y S9M0248, remitidos por la OOAD Michoacán mediante Nota Informativa ARR-095.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre, número de credencial para votar, domicilio, clabe y banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, código de barras, folio de credencial, número de trabajadores, número de Registro Patronal.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa debera elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1234/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, número 306001/3800/003/2022-TR, 306001/3800/004/2022-I-T y 306001/3800/004/2022-T, remitidos por Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi mediante Nota Informativa No. 82.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número de credencial para votar IFE, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, folio de obligaciones fiscales expedido por el SAT.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales. de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1235/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número OAX-INM21-04-2018 y OAX-INM21-05-2018, remitidos por la OOAD Oaxaca mediante Nota Informativa ARR-098.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre, número de credencial para votar, domicilio, clabe y banco, número de cuenta, rostros en fotografías, folio de opinión de obligaciones fiscales. folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1236/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y. 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número OAX-INM21-01-2020 y OAX-INM21-02-2022, remitidos por la OOAD Oaxaca mediante Nota Informativa ARR-097.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre, número de credencial para votar, domicilio, número de cuenta y banco, rostros en fotografías, número de trabajadores, folio de opinión de obligaciones fiscales y folio de opinión de Seguridad Social, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de Registro Patronal, código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1237/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, **se aprueban 28 instrumentos contractuales testados, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/12036.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: RFC, correo electrónico, clabe interbancaria, nombre de banco, cargo, nombre y firma de terceros, celular, cadena original, , no. de serie, certificado, firma digital, código unívoco, número de serie, profesión, rostros en fotografía de personas físicas.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1238/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S1M0029 y S1M0030, remitidos por la OOAD Nuevo León mediante Nota Informativa ARR-113.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre y firma de terceros, número de cedula, número de credencial para votar, domicilio, clabe interbancaria, banco, número de cuenta, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, número de registro patronal, código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos

ACUERDO CTSP-1239/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 02 instrumentos contractuales testados, número S1M0075 y S1M0028, remitidos por la OOAD Nuevo León mediante Nota Informativa ARR-113.**

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nombre y firma de terceros, denominación social, número de credencial para votar, nacionalidad, clabe interbancaria, banco, número de cuenta, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código de barras.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1240/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, número 306001/3800/005/2022-TR, 306001/3800/006/2022-I-T y 306001/3800/006/2022-T, remitidos por Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi mediante Nota Informativa No. 84.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número de credencial para votar, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, folio de obligaciones fiscales expedido por el SAT.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1241/12/2022.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, **se aprueban 03 instrumentos contractuales testados, número 306001/3800/006/2022-TR, 306001/3800/007/2022-I-T y 306001/3800/007/2022-T, remitidos por Centros Vacacionales Trinidad y Malintzi mediante Nota Informativa No. 85.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en: nacionalidad, número de credencial para votar, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, folio de obligaciones fiscales expedido por el SAT.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en la fracción I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerarse datos personales clasificados como como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de los particulares.
En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018022031593
- 330018022032261
- 330018022032971
- 330018022032980
- 330018022033083
- 330018022033686
- 330018022033965
- 330018022033972
- 330018022034228
- 330018022034302
- 330018022034330
- 330018022034333
- 330018022034376

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018022026482
- 330018022031069
- 330018022032266
- 330018022032738
- 330018022032875
- 330018022033388
- 330018022033390
- 330018022033395
- 330018022033593
- 330018022033846
- 330018022033859
- 330018022033878
- 330018022034081
- 330018022034087
- 330018022034154
- 330018022034196
- 330018022034197
- 330018022034244
- 330018022034284
- 330018022034328
- 330018022034368
- 330018022034395
- 330018022034434
- 330018022034469
- 330018022034513

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018022033082
- 330018022033599
- 330018022033865
- 330018022034161
- 330018022034193
- 330018022034203
- 330018022034224
- 330018022034230
- 330018022034258
- 330018022034331

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018022031855
- 330018022031857
- 330018022031863
- 330018022031919
- 330018022032026
- 330018022032039
- 330018022032051
- 330018022032064
- 330018022032075
- 330018022032139
- 330018022032140
- 330018022032141
- 330018022032142
- 330018022032143
- 330018022032144
- 330018022032146
- 330018022032147
- 330018022032148
- 330018022032150
- 330018022032151
- 330018022032152
- 330018022032153
- 330018022032154

ACUERDO CTSP-1242/12/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NONAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-1243/12/2022.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1244/12/2022.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1245/12/2022.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y el Licenciado Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinador de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS

Lic. Karla Lorena Ramos Jara

Mtra. Sandra Flores Pérez

Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Nonagésima Cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 05 de diciembre de 2022.